



### **ASUNTO: Contrato en lotes.**

#### **Estimado/a asociado/a:**

Por considerarlo de interés para nuestras empresas asociadas, le hacemos llegar el informe 12/2020 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (JCCPE) relativo a diversas cuestiones referentes a un **contrato dividido en lotes**.

Planteadas varias cuestiones sobre la división de contratos en lotes, la JCCPE concluye lo siguiente:

- La regla general aplicable a los contratos adjudicados por lotes es que **cada lote constituye un contrato diferente**.

Por excepción, existen dos supuestos en que los diferentes lotes adjudicados podrán considerarse como un único contrato, esto es, si el órgano de contratación considera oportuno, en ejercicio de la facultad legalmente conferida en el citado precepto, prever expresamente en el pliego que constituirá un solo contrato para todos los lotes adjudicados a un mismo licitador, o en el caso de que se adjudique a una oferta integradora.

- Sólo en los casos en que se considere que hay un único contrato por disponerlo así los pliegos o tratarse de la adjudicación de una oferta integradora, cabe establecer la solvencia y fijar la garantía en función del valor conjunto de los lotes adjudicados de manera integrada.

En los supuestos en que se aplique la regla general de que existen tantos contratos como lotes, las **condiciones de solvencia y de garantía** deberán ir referidas al valor de cada lote.

- Salvo en los casos en que deba considerarse que estamos en presencia de un único contrato, en la ejecución de los contratos adjudicados por lotes tanto el límite del 20 % establecido para las modificaciones previstas en los pliegos, como el límite del 10 % de variación en las unidades de ejecución deben referirse al precio de cada uno de los contratos en que consiste cada lote.

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.